



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2004-01109-00
EJECUTANTE:	PROTECCIÓN S.A
EJECUTADO:	SOCIEDAD ELÉCTRICOS LTDA y OTROS.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte ejecutante, sin haberse presentado objeción alguna y luego de haberse revisado por el Despacho quien la encuentra ajustada a derecho, se le imparte la aprobación y se declara en firme.

Quedando la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital \$ 153.361.076.00

Son: Ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta y un mil setenta y seis pesos ml/cte.

Líquidese por Secretaría las costas del proceso, para cuya liquidación se incluirán como agencias en derecho el 15% del valor de la respectiva obligación, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 16 de diciembre de 2011, lo cual corresponde a la suma de \$ 23.004.161.00

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (E)

De conformidad con el artículo 366 del C. General del Proceso, procede la Secretaria del Despacho a liquidar las costas del proceso ejecutivo.

Agencias en derecho \$23.004,161.00

Gastos procesales \$ 137.000.00 (\$39.000.00 mensajería fls. 157, 161 y 165, \$98.000.00 fl. 173, emplazamiento)

Total \$23.141.161.00

Son: Veintitrés millones ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y un pesos ml/cte.

Medellín, dieciséis (16) de julio de 2021.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario (E)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

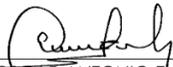
Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral art 145 del CPT y SS., se fijan las costas del proceso ejecutivo en la suma de \$23.141.161.00 para que, si a bien lo tienen, interpongan los recursos de Ley, conforme al numeral 5º del artículo antes citado.

Respecto a la solicitud de ordenar la entrega de aquellos dineros retenidos por concepto de embargo, nos permitimos informar que, una vez revisado el programa de títulos judiciales, encuentra el Despacho que para el presente proceso no obra depósito judicial alguno, motivo por el cual no se accede a la solicitud invocada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (E)

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 19 de Julio de 2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 107 y estados electrónicos N° 107 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p> OSCAR ANTONIO ENCISO R Secretario (E)</p> <p>*catarr*</p>
--